

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO N° 422
De 24 de Julio de 2018



Por medio del cual se regulan las pruebas de biometría facial, huellas dactilares de ambas manos y muestra de ácido desoxirribonucleico (A.D.N.), para la expedición de licencias de porte y certificados de tenencia de armas de fuego.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 14, del artículo 184, de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que es una atribución que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, la de reglamentar las Leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu.

Que, mediante Ley 57 de 27 de mayo de 2011, General de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados, se desarrolla el artículo 312, de la Constitución Política y se faculta al Órgano Ejecutivo, para que en virtud de la potestad reglamentaria, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, regule los certificados tenencia y licencia de porte de armas de fuego, municiones y materiales relacionados dentro del territorio de la República de Panamá.

Que en concordancia con la Ley 57 de 27 de mayo de 2011, General de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados, le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), expedir, negar las solicitudes, suspender y cancelar las licencias de porte y certificado de tenencia de armas de fuego y municiones de uso permitido en nuestro país.

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad pública y que esta redunde en beneficio de todos los ciudadanos en el territorio nacional. Que mediante la Ley 57 de 27 de mayo de 2011, General de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados, le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), dentro de sus funciones es realizar los exámenes técnicos y periciales a los solicitantes de certificados de tenencia y licencias de porte.

Que el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Seguridad Pública y este a través de la DIASP, en aras de mantener un mejor control de las armas de fuego, a fin de poder documentar de manera transparente y ágil, las solicitudes realizadas por los nacionales y extranjero residentes en el territorio nacional, se establece un conjunto de controles e intervenciones administrativas que condicionen en beneficio de la seguridad ciudadana, el ejercicio de las actividades de su competencia.

Por lo expuesto,

DECRETA:

PRIMERO: Que para la emisión de la licencia de porte o el certificado de tenencia, la **Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública** en adelante la **DIASP**, realizara pruebas de biometría facial, muestra de ácido desoxirribonucleico en adelante ADN y huellas dactilares de ambas manos, a los usuarios que desean adquirir o ya sean propietarios de armas de fuego. Para tales efectos la **DIASP**, utilizara e implementara la mejor metodología y tecnología para la toma de muestras biológicas disponible en el mercado.

SEGUNDO: La información adquirida del A.D.N., biometría facial y huellas dactilares de ambas manos, estarán contenidas en bases de datos y serán de carácter confidencial y solo podrán ser entregadas a las autoridades competentes, previa solicitud de éstas.

TERCERO: La **DIASP**, brindará el servicio de laboratorio para la toma de muestra de A.D.N., biometría facial y huellas dactilares de ambas manos. Los fondos que se generen por el cobro de este servicio, el cual la **DIASP** le asignará un costo, se destinará a la operación, mantenimiento y actualización de la base y banco de datos de la Dirección. Estos fondos se regularan conforme a los procedimientos de fiscalización y manejo, establecidos por la Contraloría General de la República.

CUARTO: Los nacionales y extranjeros residentes, que deseen la emisión del certificado de tenencia o la licencia de porte, deberán realizarse los exámenes técnicos y periciales necesarios los cuales reposaran en su expediente en la **DIASP**.

QUINTO: La **DIASP**, se reservará el derecho de cancelar, negar, suspender el certificado de tenencia, licencia de porte, en caso de que el propietario de las armas de fuego no complete los exámenes técnicos y periciales.

SEXTO: Adicional a lo establecido en el artículo primero del presente Decreto Ejecutivo, el solicitante deberá aportar requisitos adicionales si así lo requiere la **DIASP**.

SÉPTIMO: Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, Ley N° 15 de 14 de abril de 2010, Ley 57 de 27 de mayo de 2011, General de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los

24

días del mes de

Julio

de dos mil

dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

ALEXIS BETHANCOURT YAU
Ministro de Seguridad Pública

